

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los graves problemas que afecta al desarrollo del Cantón Camilo Ponce Enríquez es la limitada asignación presupuestaria que recibe el Gobierno Autónomo Municipal, en relación con lo que necesita para poder superar sus principales problemas. Esto se suma a la deficiente política de recaudación aplicada por la última administración, lo que conllevó a que el porcentaje de recaudación llegue a los niveles más bajos de los presupuestados.

Es por ello que, para satisfacer las necesidades de servicios básicos, mantenimiento vial, proyectos de desarrollo y atención de necesidades sociales, en el marco de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal, se requiere un proceso urgente de optimización de la labor recaudadora a través de los impuestos municipales, entre los cuales destaca el impuesto de patentes.

La naturaleza del impuesto de patentes debe ir a la par con la realidad económica del administrado, previniendo los casos de falsa declaración o declaraciones fraudulentas que perjudican a la institución municipal, por lo que la actualización de la norma es fundamental, fortaleciendo los mecanismos de control y recaudación, de acuerdo a la realidad institucional.

Además, la alta tramitología y burocracia establecida en el GAD Municipal ha impedido que muchas personas que realizan actividades comerciales en el cantón, no accedan a su patente municipal y que pese a ello corran el riesgo del establecimiento de multas y recargos, cuando ha sido omisión de la propia administración estas demoras y no del administrado.

Es necesario fomentar procesos más ágiles que permitan que todos los negocios obtengan su patente lo cual necesariamente se traducirá en mayores ingresos para la administración municipal.

Por este motivo, propongo este Proyecto de Ordenanza que dada su naturaleza beneficiosa para el Cantón solicito se la tramite con la mayor celeridad pues los principales beneficiados serán todos los ciudadanos de Camilo Ponce Enríquez.

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo 238 y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en sus artículos 1 y 5 consagran la autonomía de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Artículo 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en concordancia con el Artículo 492 ibídem establece la facultad de los Concejos Municipales de regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor;

Que, el literal y) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que son atribuciones del Concejo Municipal reglamentar los sistemas mediante los cuales ha de efectuarse la recaudación e inversión de las rentas municipales.

Que, el artículo 172 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala que la aplicación tributaria se guiará por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria.

Que, el Art. 492 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que las Municipalidades reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos.

Que, el Artículo 546 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece el Impuesto de Patentes Municipales

Que, en el Art. 493 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala la responsabilidad personal de los funcionarios que deban hacer efectivo el cobro de los tributos o de las obligaciones de cualquier clase a favor de la municipalidad o distrito metropolitano, serán personal y pecuniariamente responsables por acción u omisión en el cumplimiento de sus deberes.

Que, es imperativo reglamentar las normas tributarias relativas al impuesto de patentes municipales en la omnipresencia del derecho a la seguridad jurídica establecido en el Artículo 82 de la Constitución de la República, así como transparentar y brindar coherencia sobre la aplicación del impuesto de patente.

Que, el Código Orgánico Tributario, en su Art. 68 determina: “...*Facultad determinadora.* - La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de

actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo. El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imposables, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación...”

Que, actualmente se encuentra vigente la Ordenanza Sustitutiva que establece el procedimiento, administración, cobro y control del impuesto anual de patentes municipales en el cantón Camilo Ponce Enríquez sancionada el 15 de agosto de 2019 y su reforma sancionada el 16 de marzo de 2023, las cuales deben ser reformadas para mejorar la eficiencia y efectividad de la norma.

En uso de las atribuciones legales que le confiere los artículos 7 y, 57 letra a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, expide la siguiente:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 10 de la Ordenanza que establece el procedimiento, administración, cobro y control del impuesto anual de patentes municipales en el cantón Camilo Ponce Enríquez por el siguiente:

“Art. 10.- De los requisitos para la obtención de la patente anual municipal.- Para obtener la Patente Anual Municipal se deberán presentar los siguientes documentos:

Por primera vez:

- a) *Formulario de solicitud para la obtención de la patente municipal*
- b) *Copia de cédula de identidad y certificado de votación.*
- c) *Registro Único de Contribuyentes (RUC o RISE).*
- d) *En caso de ser persona jurídica deberá presentar la escritura de constitución correspondiente, así como el nombramiento del representante legal (vigente) y copia de cédula de identidad y certificada de votación.*
- e) *Copia del certificado de uso de suelo*
- f) *Certificación de calificación otorgado por la Junta Nacional del Artesano (en caso de serlo).*
- g) *Copia del permiso del Cuerpo de Bomberos actualizado.*
- h) *Certificado de no adeudar a la institución municipal de la persona natural o jurídica solicitante.*

Para renovación de Patente:

Persona Natural:

- a) *Formulario de solicitud para la renovación de la patente municipal*
- b) *Copia de cédula de identidad y certificado de votación.*
- c) *Registro Único de Contribuyentes (RUC o RISE).*
- d) *Copia del certificado de uso de suelo únicamente en caso que haya cambiado la dirección de la actividad económica o en caso de actividad minera.*
- e) *Declaraciones del impuesto al valor agregado y del impuesto a la Renta, del último ejercicio económico exigible.*
- f) *Certificado de no adeudar a la institución municipal de la persona natural o jurídica solicitante.*
- g) *Copia del permiso del Cuerpo de Bomberos actualizado.*

Persona Jurídica. -

- a) *Formulario de solicitud para la renovación de la patente municipal*
- b) *Registro Único de Contribuyentes (RUC o RISE).*
- c) *Nombramiento del representante legal y copia de cédula de identidad y certificada de votación, únicamente en caso que haya cambiado el representante legal.*
- d) *Copia del certificado de uso de suelo únicamente en caso que haya cambiado la dirección de la actividad económica o en caso de actividad minera.*
- e) *Declaraciones del impuesto al valor agregado y del impuesto a la Renta, del último ejercicio económico exigible*
- f) *Certificado de no adeudar a la institución municipal de la persona natural o jurídica solicitante.*
- g) *Copia del permiso del Cuerpo de Bomberos actualizado.*

La Unidad de Rentas verificará que la información dada por el sujeto pasivo coincida con los que constan en el registro de datos físico y digital que reposa en la Unidad de Rentas.

En caso de tener sucursales deberá presentar una declaración juramentada en la que indique la distribución de ingresos por cantón o balance general del establecimiento, conforme lo indica esta Ordenanza en el art. 11 literal d.

Se exceptúa del certificado de uso de suelo a los locales ubicados en el centro comercial municipal”

Art. 2.- Sustitúyase el artículo 12 de la Ordenanza que establece el procedimiento, administración, cobro y control del impuesto anual de patentes municipales en el cantón Camilo Ponce Enríquez por el siguiente:

“Art. 12.- TARIFA DEL IMPUESTO. - La tarifa mínima será de diez dólares y la máxima de veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Sobre la base imponible determinada en la forma prevista en el artículo precedente, se establece el impuesto anual de patente de la siguiente manera:

BASE IMPONIBLE			VALORES A PAGAR	
Rango	Desde	Hasta	Fracción Base	Excedente
1	50,00	500,00	10,00	1,25%
2	500,01	2.000,00	19,65	1,30%
3	2.000,01	5.000,00	49,65	1,35%
4	5.000,01	10.000,00	181,65	1,40%
5	10.000,01	25.000,00	281,65	1,50%
6	25.000,01	50.000,00	581,65	1,55%
7	50.000,01	100.000,00	1.581,65	1,75%
8	100.000,01	200.000,00	3.581,65	2,00%
9	200.000,01	400.000,00	7.581,65	1,25%
10	400.000,01	500.000,00	12.581,65	1,00%
11	500.000,01	700.000,00	17.581,65	0,45%
12	700.000,01	999.999,99	22.900,65	0,085%
13	1.000.000,00	En adelante	25.000,00	0,000%

En el pago de la patente municipal se incluirán las tarifas establecidas por servicios administrativos respectivos.

El Alcalde mediante Resolución Administrativa con la finalidad de fomentar la regularización y mejorar los procesos de recaudación podrá establecer en la primera vez excepciones o tarifas diferenciadas, así como trámites más expeditos en favor de comerciantes autónomos y asociaciones de comerciantes.

Para las personas naturales que desarrollen y ejerzan su actividad profesional de manera independiente, cuyo patrimonio consiste en su capacidad profesional, pagarán el impuesto mínimo anual de patente del 15% de un Salario Básico Unificado. En el caso de que para ejercer su actividad profesional utilice activos productivos o un patrimonio adicional en riesgo, el impuesto resultante estará en función de la tabla vigente. Se inscribirán en el catastro de impuesto de patente a cargo de la Unidad de Rentas, con la sola presentación de la cédula de identidad y el título registrado en la SENESCYT.”

Art. 3.- Sustitúyase el artículo 14 de la Ordenanza que establece el procedimiento, administración, cobro y control del impuesto anual de patentes municipales en el cantón Camilo Ponce Enríquez por el siguiente:

“Art. 14.- Facultades de la Dirección Financiera Municipal.- La Dirección Financiera Municipal a través de la Unidad de Rentas para efectos de la ejecución y control de este tributo, tendrá las siguientes facultades:

- a) Podrá solicitar a la Superintendencias de Compañías, de Bancos y de la Economía Popular y Solidaria, la lista actualizada de las compañías o instituciones aprobadas, así como toda información relacionada con los activos, pasivos, patrimonios y domicilio de las compañías o instituciones sujetas a su control.
- b) Podrá requerir del Servicio de Rentas Internas copias de las declaraciones de Impuesto a la Renta o al Valor Agregado de los contribuyentes y el listado de los contribuyentes domiciliados en el Cantón.
- c) Podrá requerir a las instituciones del sector público, cualquier otra información que permita conocer el patrimonio y determinar el impuesto anual de patentes.
- d) Podrá requerir a otros Gobiernos Autónomos Descentralizados, la declaración de patentes junto con la distribución de ingresos por cantón o balance general del establecimiento en caso de contar con sucursales.
- e) Podrá requerir a los contribuyentes toda la información que considere necesaria para la determinación del valor a cancelar por concepto de impuesto de patentes.
- f) Podrá coordinar con la Comisaría Municipal a través de la Dirección correspondiente, realice inspecciones a comercios para verificar la información entregada y que cuenten con los permisos municipales.
- g) Determinar de manera presuntiva, cuando exista evidencia de falsedad en la información entregada por el contribuyente.”

Art. 4.- Inclúyase después del artículo 20 de la Ordenanza que establece el procedimiento, administración, cobro y control del impuesto anual de patentes municipales en el cantón Camilo Ponce Enríquez el siguiente artículo:

“Art. 21.- Del incentivo para el pago anticipado del impuesto de patentes municipales.- Se incentivará a los contribuyentes que cancelen de manera anticipada el impuesto de patentes municipales a través de una reducción porcentual en el pago de este impuesto de la siguiente manera:

INCENTIVO AL PAGO ANTICIPADO	
Años pagados de forma anticipada	Incentivo
Entre 1 a 3 años pagados	Reducción del 10%
Entre 4 a 6 años pagados	Reducción del 20%
Entre 7 y 10 años pagados	Reducción del 30%

Este monto constituirá exclusivamente un pago anticipado del impuesto a las patentes municipales, y la liquidación final la realizará la Unidad de Rentas cada año y si se produjere un pago en exceso, este constituirá un crédito en favor del contribuyente que podrá utilizarse en el año o años siguientes; y , si el pago resultare inferior a lo que debería haberse cancelado aplicando el descuento señalado, se pagará únicamente la diferencia al Gobierno Municipal de Camilo Ponce Enríquez, teniendo como fecha de exigibilidad para el pago de tal diferencia,

hasta el último día del ejercicio fiscal por lo cual no se aplicarán multas ni recargos de ninguna índole.

Esta disposición tampoco exime de la presentación anual de requisitos establecidos en el artículo 10 de la presente ordenanza para el trámite de renovación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El Jefe/a de la Unidad de Rentas, en coordinación con la Dirección Financiera en el término máximo de 5 días elaborarán los formularios para la solicitud de obtención o renovación de patentes municipales, mismos que deberán contener los datos establecidos en el artículo 8 de la Ordenanza que establece el procedimiento, administración, cobro y control del impuesto anual de patentes municipales en el cantón Camilo Ponce Enríquez.

SEGUNDA: Dados los inconvenientes administrativos y demoras de la institución municipal para el otorgamiento de las patentes municipales, y con la finalidad de fomentar el pago de los tributos municipales e incrementar los ingresos, hasta el 31 de diciembre de 2023 se cobrará el impuesto de patentes municipales del ejercicio fiscal 2023 sin recargos ni multas a todos los contribuyentes que se encuentren adeudando este tributo municipal o que contando con un comercio o actividad económica no hayan realizado hasta el momento el proceso para solicitar o renovar su patente municipal.

TERCERA: Con la finalidad de regularizar comercios que actualmente se encuentran laborando sin patente municipal, todo comercio o actividad económica que se encuentre en funcionamiento, podrá obtener su patente municipal hasta el 31 de diciembre de 2023, para lo cual se considerará el procedimiento y únicamente los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, a excepción del uso de suelo, el cual será exigible a partir del año 2024, con la aprobación del nuevo bienio 2024-2025.

CUARTA: Los trámites de solicitud de obtención o renovación de patente municipal que se encuentren pendientes de gestión, se tramitarán con el proceso y únicamente los requisitos establecido en la presente Ordenanza reformativa, por lo que no se podrá requerir o demorar el trámite de patente municipal por la solicitud de requisitos no establecidos en la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones que han sido reformadas a través de la presente Ordenanza y todas las disposiciones que se contrapongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional.

Dado y suscrito en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

Abg. José Sánchez Guerrero
ALCALDE DEL CANTÓN

Abg. Marly Coello Naranjo
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICO: que la, **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, en sesiones ordinarias los días Lunes 16 de Octubre del 2023 y Martes 14 de Noviembre del 2023, en su orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial.

Camilo Ponce Enríquez, 14 de Noviembre de 2023

Ab. Marly Coello Naranjo
**SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ (E)**

ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, a los dieciséis días del mes de noviembre de 2023, de conformidad con lo prescrito en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial y Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente, **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**, ordeno su promulgación a través de su publicación en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez, Gaceta Oficial y Registro Oficial.

Camilo Ponce Enríquez, 16 de Noviembre del 2023

Ab. José Sánchez Reyes
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

Proveyó y firmo la “**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, COBRO Y CONTROL DEL IMPUESTO ANUAL DE PATENTES MUNICIPALES EN EL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**”, el Abogado José Alberto Sánchez Reyes, Alcalde del GAD Municipal de Camilo Ponce Enríquez a los dieciséis días del mes de noviembre del año 2023.

Camilo Ponce Enríquez, 16 de Noviembre del 2023

Ab. Marly Coello Naranjo
**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**